

Resolución de 14 de octubre de 2011, del director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia por la que se tiene por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de las ayudas complementarias para proyectos de I+D.

Vistos los expedientes referidos a *las ayudas complementarias para proyectos de I+D*, convocadas mediante la Orden 36/2011 de 23 de mayo, de la Conselleria de Educación y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Orden 36/2011, de 23 de mayo, de la Conselleria de Educación (DOCV núm. 6.532 de 31/05/2011) se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana, entre ellas *las ayudas complementarias para proyectos de I+D*.

SEGUNDO. En las solicitudes que se relacionan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, regulada en el Anexo XI-B de la Orden 36/2011 de 23 de mayo citada, bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 7.2 del anexo I de la Orden 36/2011 de 23 de mayo de la Conselleria de Educación, citada anteriormente, señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presenta errores subsanables, se requerirá, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación (<http://www.edu.gva.es>), o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada ley. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

SEGUNDO: Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 36/2011, de 23 de mayo, por la que se convocan ayudas complementarias para proyectos de I+D, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 98/2011, de 26 de agosto, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo (DOCV núm. 6597 de 30 de agosto de 2011).

RESUELVO

PRIMERO. Declarar a las personas que se relacionan en el anexo, desistidas en su solicitud de *las ayudas complementarias para proyectos de I+D*, convocadas mediante la Orden 36/2011 de 23 de mayo, de la Conselleria de Educación (DOCV núm. 6.532 de 31/05/2011), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo (<http://www.edu.gva.es>) o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 14 de octubre de 2011
El director general de Universidad,
Estudios Superiores y Ciencia.

José Miguel Saval Pérez

ANEXO

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE IP	MOTIVOS
ACOMP/2012/157	CÁNOVAS CÁNOVAS, MARÍA JOSEFA	2, 7, 8
ACOMP/2012/096	CARBONELL GISBERT, JUAN	2, 3, 7, 8, 11
ACOMP/2012/113	CASAS PÉREZ, FERNANDO	7
ACOMP/2012/120	CORREA SANZ, MERCÈ	1, 2
ACOMP/2012/097	DARÓS ARNAU, JOSÉ ANTONIO	2, 8
ACOMP/2012/059	DOPAZO BLÁZQUEZ, JOAQUÍN	2, 7, 8
ACOMP/2012/051	ESTEVE TABOADA, JOSE JUAN	8, 10
ACOMP/2012/048	FUENSANTA SORIANO, MONICA	8
ACOMP/2012/049	GUILLEM LOPEZ, CELIA	8
ACOMP/2012/112	HERNANDEZ MUÑOZ, SALVADOR	7
ACOMP/2012/002	LOPEZ GRANADO, OTONIEL MARIO	1, 2, 10
ACOMP/2012/077	LÓPEZ MONFORT, JOSÉ JAVIER	7
ACOMP/2012/225	MARTINEZ PASTOR, JUAN PASCUAL	1, 2, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 13
ACOMP/2012/149	MECA MARTINEZ, ANA	2, 8, 10
ACOMP/2012/143	MORENO SORIANO, IGNACIO	7, 12
ACOMP/2012/104	PEREZ AMADOR, MIGUEL ANGEL	2, 7, 8
ACOMP/2012/054	RIBES GOMEZ, EMILIO	8, 10
ACOMP/2012/177	ROMAGUERA BONILLA, SALVADOR	7, 12
ACOMP/2012/067	SIMÓN VALLÉS, CARLOS	2, 5, 8

Tipo de subsanación o enmienda

1. Falta el documento que acredite la cantidad inicialmente solicitada (Base B4 del Anexo XI de la Orden).
2. Falta el documento que acredite la concesión del proyecto de I+D, indicando la cantidad concedida, así como las fechas de inicio y finalización. (Base B4 del Anexo XI de la Orden).
3. Falta el Curriculum Vitae del investigador principal ((Base B4 del Anexo XI de la Orden)
4. Falta el historial científico-técnico de los últimos tres años del equipo o grupo de investigación (Base B4 del Anexo XI de la Orden).
5. Falta la memoria justificativa de la necesidad de la dotación complementaria para el proyecto (Base B4 del Anexo XI de la Orden).
6. Falta el certificado del responsable en materia de investigación de la entidad, en el caso de ayudas del Programa Marco de la U.E. o proyectos coordinados. (Base B4 del Anexo XI de la Orden).
7. La cantidad solicitada excede del importe máximo a conceder, teniendo en cuenta que la cantidad concedida en la presente ayuda unida a otras ayudas o subvenciones recibidas para la realización del proyecto no puede superar el coste del mismo.
8. El proyecto de investigación para el que se solicita la ayuda debe estar vigente tanto en el momento de finalización del plazo para la presentación de solicitudes como durante la ejecución de la ayuda (Base B2.3 del Anexo XI de la Orden).
9. Falta la firma del representante legal de la entidad (base 2.5 del Anexo I de la Orden)
10. Se han solicitado gastos no subvencionables.

11. El investigador principal no acredita el título de doctor.
12. Falta relación detallada de los miembros componentes del equipo de investigación, que deberá coincidir con el grupo formal aprobado por el plan nacional o por el programa marco de la U.E. (Base B4 del Anexo XI de la Orden). En caso de tratarse de un proyecto del programa marco de la U.E., se necesita certificado del responsable en materia de investigación de la entidad que indique la relación de miembros del equipo.
13. En caso de solicitar gastos para subcontratación es necesario aclarar los conceptos a subcontratar y la cantidad y porcentaje con respecto al importe solicitado (máximo 50 % de la ayuda).